



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA

16 DE FEBRERO DE 2000

No. 27

I N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**DECRETO POR EL QUE SE PRORROGA EL PROGRAMA
PARCIAL DE LA COLONIA INSURGENTES SAN BORJA
DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO
URBANO PARA LA DELEGACION BENITO JUAREZ**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE PRORROGA EL PROGRAMA PARCIAL DE LA COLONIA INSURGENTES SAN BORJA DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION BENITO JUAREZ**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

DECRETO POR EL QUE SE PRORROGA EL PROGRAMA PARCIAL DE LA COLONIA INSURGENTES SAN BORJA DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION BENITO JUAREZ

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETRO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- I LEGISLATURA)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA**DECRETA**

DECRETO POR EL QUE SE PRORROGA EL PROGRAMA PARCIAL DE LA COLONIA INSURGENTES SAN BORJA DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION BENITO JUAREZ.

Artículo Único.- Se prorroga la vigencia del Programa Parcial de la Colonia Insurgentes San Borja del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, en los términos en que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de julio de 1997, en cuanto a la Normatividad en materia de uso del suelo y su delimitación territorial. Y su revisión se hará conforme al artículo 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal,

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e Inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 15 de febrero del dos mil.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAFAEL LOPEZ DE LA CERDA DEL VALLE, PRESIDENTE.- DIP. ANA LUISA CARDENAS PEREZ, SECRETARIO.- DIP. RENE BALDOMERO RODRIGUEZ RUIZ, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil, **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

MANUEL FUENTES MUÑOZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 842.00
Media plana.....	453.00
Un cuarto de plana.....	282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$19.00)